

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RECIBE Y SE APRUEBA EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES Y SE RATIFICA EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-001/2012, PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.**

#### **ANTECEDENTES:**

##### **Correspondientes al año 2011.**

1º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

##### **Correspondientes al año 2012.**

4º. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-016/12**, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se aprobaron los modelos de actas,

boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 e instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo a efecto de que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

5°. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-021/12 mediante el cual aprobó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco.

6°. Los días tres y cuatro de marzo del año en curso, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 en los diarios estatales "El Occidental", "Milenio", "Mural", "El Informador", "La Jornada Jalisco" y en los diarios nacionales "El Universal" y "Excélsior", así como en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7°. El veintitrés de marzo de dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, celebró sesión extraordinaria en la que emitió el Dictamen Técnico, ***"RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES; DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-001/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE JALISCO"***, ordenando remitir el referido dictamen así como el expediente respectivo al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

8°. En la misma sesión, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral realizó el acto de comunicación del dictamen técnico señalado en el punto que antecede, efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y emitió el fallo correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad; así como vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del código electoral y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, conforme lo disponen los artículos 12, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 114 y 115, párrafo 1, fracciones I y V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**II.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los numerales 12, fracción IV de la Constitución Política local y 116, párrafo I del código de la materia.

**III.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se integra por un órgano de dirección que es el Consejo General y demás órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados necesarios para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del código electoral citado en párrafos precedentes.

**IV.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, tal como lo prevé el numeral 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V.** Que las comisiones, en todos los asuntos que les encomienden deberán de presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código electoral o haya sido fijado por el Consejo General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136, párrafo 6 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que, la comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado encargado de determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del Instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VII. Que, tal como se señaló en los puntos de antecedente 7° y 8°, el día veintitrés de marzo de dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral, realizó el acto de comunicación del dictamen técnico y emitió el fallo mediante el cual declaró **desierta** la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, ello, en virtud de actualizarse la causal prevista el punto número 15.1.7. de las bases, al superar las propuestas económicas presentadas por los oferentes, la suficiencia presupuestal dispuesta por el instituto; dictamen que se agrega al presente acuerdo como **ANEXO**, formando parte integral del mismo, y que hoy se somete a la consideración de quienes integramos este órgano colegiado para su recepción, análisis y aprobación, en su caso.

Ahora bien, analizados los motivos y razonamientos contenidos en el dictamen técnico y el fallo correspondiente, por el que se declaró **desierta** la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, este órgano de dirección aprueba el contenido de los mismos, en términos de lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones, razón por la cual una vez analizado que fue el contenido de los documentos emitidos por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es que este Consejo General determina aprobar el dictamen técnico y el fallo correspondiente en los términos establecidos en los mismos.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

#### ACUERDO:

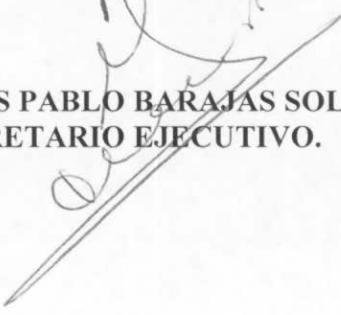
**PRIMERO.** Se recibe y se aprueba el dictamen técnico y se ratifica el fallo correspondiente, emitido por la Comisión de Adjudicaciones y Enajenaciones de este instituto electoral, de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, los cuales se acompañan como **ANEXOS** y forman parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral.

**Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2012.**

  
**MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.  
CONSEJERO PRESIDENTE.**

  
**MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
PJB/tetc

# **ANEXO I**

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES; DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-001/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE JALISCO.

#### ANTECEDENTES

I°. Con fecha 02 dos de junio de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-017/2011**, mediante el cual aprueba la integración de las comisiones de este organismo electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confirmando a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

II°. El día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-047/11**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la entidad.

III°. El día 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día 01 primero de julio de 2012 dos mil doce en la Entidad, dando con ello formal inicio el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

IV°. Con fecha 18 dieciocho de enero de 2012 dos mil doce, la Presidencia de este Organismo Electoral giró los oficios siguientes: **0035/2012**, al Instituto Electoral de Quintana Roo, **0036/2012**, al Instituto Electoral de Guerrero, **037/2012**, al Instituto Electoral de Oaxaca, **038/2012**, al Instituto Electoral de Hidalgo, **0041/2012**, al Instituto Electoral de Veracruz, lo anterior a fin de contar con los elementos y antecedentes necesarios para el desahogo del procedimiento de licitación que nos ocupa; asimismo, con el mismo fin, el día 31 de enero de 2012, la presidencia de este instituto giró oficio **0089/2012**, al Consejo Estatal Electoral de Sonora.

V°. Con fecha 14 catorce de febrero de 2012 dos mil doce, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el dictamen respectivo, aprobó los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

VI°. Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-016/12**, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se aprobaron los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 e instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo a

efecto de que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

VII°. Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante los acuerdos identificados como AC03/CAE/24-02-12 y AC04/CAE/24-02-12 aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional número **IEPC-LPN-001/2012**, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y convocatoria respectiva.

VIII°. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado como **IEPC-ACG-021/12**, aprobó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012** para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y ordenó su publicación en cinco de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en dos de mayor circulación a nivel nacional y en el portal oficial de Internet de este organismo electoral.

IX°. Con fecha 03 tres y 04 cuatro de marzo de 2012 dos mil doce, se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012** en cinco diarios de mayor circulación en el Estado: El Occidental, Milenio, Mural, El Informador, La Jornada Jalisco y en dos diarios de mayor circulación nacional: El Universal y Excelsior, así como en el portal oficial de Internet de este organismo electoral.

X. Los días 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, fueron puestas a la venta las bases de la licitación a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral,

en el horario de 09:00 a las 15:00 y de 18:00 a las 20:00 horas, ello en términos del punto 2.1 de las bases de la Licitación.

XI. Dentro del plazo señalado en el punto anterior, según se desprende de los comprobantes de compra, comparecieron a adquirir bases las empresas: CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

XII. Del 09 nueve al 12 doce de marzo del año en curso, conforme a lo señalado en el punto 7.5 de las bases, se recibieron, en las cuentas de correo electrónico [b\\_rangel@iepcjalisco.org.mx](mailto:b_rangel@iepcjalisco.org.mx) y [gamalcross@iepcjalisco.org.mx](mailto:gamalcross@iepcjalisco.org.mx) diversas solicitudes de aclaración de las empresas PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. y CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

XIII. Con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, celebró sesión extraordinaria en la que tuvo lugar el desahogo de la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, en términos del apartado 7 de las Bases, en la que se respondieron los cuestionarios y las solicitudes de aclaración formuladas por los oferentes.

XIV. Con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 1139, escrito de la empresa CARTON PLAST, S.A. DE C.V. en donde manifiesta su desistimiento para participar en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, por compromisos anteriormente adquiridos por la empresa que impiden atender las necesidades de este instituto.

XV. Con fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, fue recibido escrito de la empresa SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en donde manifiesta que una vez que analizaron el acta emitida con motivo de la junta de aclaraciones y con base a su programa de trabajo, han determinado no continuar su participación en este procedimiento.

XVI. Los días 13 trece y 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, conforme a lo señalado en el punto 8.1 de las bases, se llevaron a cabo visitas de inspección a las instalaciones de los oferentes: PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. y CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., ello a fin de verificar que cubran los requisitos de las bases, así como que cuenten con la capacidad necesaria para prestar el servicio objeto de la presente licitación.

XVII. Con fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, la Presidencia de este Organismo Electoral giró los oficios siguientes: 0293/2012, al Instituto Electoral del Distrito Federal, 0294/2012, al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, 0295/2012, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, 0296/2012, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 0297/2012, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, lo anterior a fin de contar con los elementos y antecedentes necesarios de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

XVIII. El día 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión extraordinaria en la que se desahogó el acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y

apertura de las propuestas técnicas, en términos del apartado **9** de las Bases de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012**.

**XIX.** El día 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce se recibió, en Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio **1317**, escrito signado por el Biol. Gerardo de la Mora Rincón, quien se ostenta como administrador único de la empresa **Plásticos y Metales MYC, S.A. de C.V.**, a través del cual formula diversas manifestaciones en torno a la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012.

**XX.** Con fecha 20 veinte de marzo de 2012 dos mil doce, se recibieron diversas contestaciones de los oficios **0293/2012**, y **0294/2012** **Presidencia**, del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respectivamente.

**XXI.** Con fecha 21 veintiuno de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió contestación del oficio **0296/2012** **Presidencia**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**XXII.** Con fecha 21 veintiuno de marzo de 2012 dos mil doce, la Presidencia de este Organismo Electoral giró el oficio **0324/2012**, al Instituto Federal Electoral, lo anterior a fin de contar con los elementos y antecedentes necesarios de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

**XXIII.** El día 21 veintiuno de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió el informe que rinde la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Consejo General sobre la especialización de las empresas que mantienen su participación en la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012 en materia de elaboración de material electoral; su capacidad técnica, infraestructura, oportunidad y seguridad para

atender el requerimiento de su objeto, y la correspondencia entre las especificaciones técnicas de su propuesta y las solicitadas. Lo anterior de conformidad con las bases 11.1.3, 11.1.5 y 11.1.6 de las bases de la licitación.

XXIV. El día 21 veintiuno de marzo de 2012, se recibió el oficio IEPC/CG/102/2012, mediante el cual la Contraloría General de este instituto hace una atenta **RECOMENDACIÓN** para practicar un análisis exhaustivo de la totalidad de las constancias e información legal, administrativa y financiera que presente cualquier oferente en el procedimiento de licitación que nos ocupa, a efecto de que los participantes observen el debido cumplimiento de las bases de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco; esencialmente aquellos requisitos que se presentan bajo protesta de decir verdad.

XXV. Con fecha 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió contestación del oficio **0297/2012 Presidencia**, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

XXVI. Con fecha 22 veintidós de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió contestación del oficio **0324/2012 Presidencia**, del Instituto Federal Electoral.

#### **C O N S I D E R A N D O**

1°. Que en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que

libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2°. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad, que se integra con:

- I. *Un órgano de dirección [...]*
- II. *Órganos ejecutivos [...]*
- III. *Órganos Técnicos, que son:*  
*[...]*
  - c) *La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;*  
*[...]*
- IV. *Órganos desconcentrados [...]*

Ello, en términos de los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I y 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por otra parte, el artículo 136 del citado Código establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin

voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-017/2011**, se designó a los Consejeros Electorales Víctor Hugo Bernal Hernández, Juan José Alcalá Dueñas y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

3°. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral, se integra por

- I. *Tres Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto;*
- II. *Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo con derecho de voz;*
- III. *Los Consejeros Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo, con derecho a voz;*
- IV. *El Contralor General del Instituto, con derecho a voz;*
- V. *El Director de Administración del Instituto, con derecho a voz; y*
- VI. *Un Secretario con derecho a voz.*

4°. Que mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-25/10**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. *Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);*
- II. *Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;*
- III. *Un representante de la Universidad de Guadalajara; y*
- IV. *Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.*

5°. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el Instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del Instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Ello de conformidad con los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6°. Que en términos del artículo 9, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es atribución de esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones seleccionar al proveedor de los bienes o servicios tomando en cuenta las mejores condiciones de calidad, seguridad, servicio, precio, pago, tiempo de entrega y la infraestructura de los participantes, así como establecer las bases sobre las cuales deberá adquirirse el bien o servicio en las modalidades que prevé el artículo 16 de dicho ordenamiento.

7°. Que por disposición del artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión dictaminará respecto de la adquisición de bienes o servicios después de desarrollar un procedimiento de licitación pública cuando el monto de la operación exceda el importe de veinte mil salarios mínimos vigentes en la capital del estado.

8°. Que por disposición del artículo 19, párrafo 3 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de entre los proveedores será seleccionado el que reúna las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantía, precio y tiempo de entrega y se tomará en cuenta la capacidad técnica, antecedentes industriales, comerciales y financieros de las empresas.

Por otra parte, en términos del artículo 20 del citado Reglamento, cuando la adquisición deba realizarse mediante licitación pública, el procedimiento se ajustará a lo siguiente: apertura de sobres que contengan la propuesta técnica, calificación de la propuesta técnica, apertura de los sobres que contengan la propuesta económica de aquellos que cumplieron con los requisitos técnicos y emisión del fallo a favor de la propuesta que contenga el precio más bajo.

9°. Que en términos de lo señalado en los puntos VI° y VII°, del apartado de antecedentes del presente dictamen, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado como **IEPC-ACG-016/12**, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se aprobaron los modelos de actas, boletas y demás documentación y material electoral que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 e instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo a efecto de que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

En cumplimiento a ello, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional número **IEPC-LPN-001/2012**, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y convocatoria respectiva.

10. En términos de lo señalado en los puntos VIII°, IX°, X y XI del apartado de antecedentes del presente dictamen, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-021/12**, aprobó la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012** para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y ordenó su publicación en cinco de los diarios de mayor circulación en el Estado, así como en dos de mayor circulación a nivel nacional y en el portal oficial de Internet de este organismo electoral.

La convocatoria fue publicada los días 03 tres y 04 cuatro de marzo de 2012 dos mil doce, en cinco diarios de mayor circulación en el Estado: El Occidental, Milenio, Mural, El Informador, La Jornada Jalisco y en

dos diarios de mayor circulación nacional: El Universal y Excelsior, así como en el portal oficial de Internet de este organismo electoral, en ese tenor, los días 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, fueron puestas a la venta las bases de la licitación a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral.

En ese sentido, las empresas que comparecieron a adquirir las bases fueron las siguientes: CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

11. Que en términos de lo señalado en el punto XIII del apartado de antecedentes del presente dictamen, con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, celebró sesión extraordinaria en la que tuvo lugar el desahogo de la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012**, en la que se respondieron los cuestionarios y las solicitudes de aclaración formuladas por los oferentes. En la referida sesión, según se desprende del acta levantada con motivo del desahogo de dicho acto, estuvieron presentes, entre otros, Armando de J. Suarez Arellano de la empresa PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.; Tatiana Hernández Velázquez de la empresa DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; Margarita Carranza de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. y Fernando Tomás Cruz de la empresa CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., Fernando E. Hermosillo de la empresa SERIPLAST DE MÉXICO S.A. DE C.V. y Luis Olazabal de la empresa CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

12. Que en términos de lo señalado en los puntos XIV y XV del apartado de antecedentes del presente dictamen, con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de este

instituto, donde fue registrado con el número de folio 1139, escrito de la empresa **CARTON PLAST, S.A. DE C.V.** en donde manifiesta su desistimiento para participar en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, por compromisos anteriormente adquiridos por la empresa que impiden atender las necesidades de este instituto.

Asimismo, con fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, fue recibido escrito de la empresa **SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** en donde manifiesta que una vez que analizaron el acta emitida con motivo de la junta de aclaraciones y con base a su programa de trabajo, han determinado no continuar su participación en este procedimiento.

13. Que en términos de lo señalado en el punto **XVI** del apartado de antecedentes del presente dictamen, los días 13 trece y 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, conforme a lo señalado en el punto **8.1** de las bases, personal comisionado por el instituto llevaron a cabo visitas de inspección a las instalaciones de los oferentes: **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** y **CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.**, ello a fin de verificar que cubran los requisitos de las bases, así como que cuenten con la capacidad necesaria para prestar el servicio objeto de la presente licitación, levantándose acta de hechos en términos del punto **8.2** de las Bases de la Licitación, mismas que se integran al expediente integrado con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

14. Que acorde con lo señalado en el antecedente **XVII**, con fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, la Presidencia de este Organismo Electoral giró los oficios siguientes: **0293/2012**, al Instituto Electoral del Distrito Federal, **0294/2012**, al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **0295/2012**, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, **0296/2012**, al Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Durango, **0297/2012**, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, lo anterior a fin de contar con los elementos y antecedentes necesarios de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

15. Que acorde con lo señalado en el antecedente **XVIII**, el día 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión extraordinaria en la que se desahogó el acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, en términos del apartado **9** de las Bases de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2012**, en dicho acto según se desprende del acta circunstanciada levantada para tal efecto, estuvieron presentes: Gerardo González Camarena Ibarra de la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; Gerardo de la Mora Rincón de la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**; y José A. Carranza de la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**

Ahora bien, según se desprende del acta circunstanciada levantada con motivo del acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, se dio cuenta que la empresa **CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.**, no asistió al referido acto.

Por lo tanto, al no presentar Propuestas Técnicas (Sobre A), Propuestas Económicas (Sobres B), la documentación legal, financiera y administrativa requeridos en las bases, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los apartados **14.1.2** y **14.1.5** de las bases de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-003/11**, determinó la descalificación de la empresa **CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.**

Asimismo, según se advierte de dicha acta, el representante de la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, solicitó a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que se revisaran los antecedentes e incumplimientos de las empresas oferentes en el proceso licitatorio que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, solo los oferentes **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**; y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, presentaron documentación legal, financiera y administrativa, así como sus respectivos sobres con la propuesta técnica (Sobre A) y económicas (Sobre B), debidamente cerrados, con los datos de identificación de la licitación y del oferente respectivo, firmados en la solapa por sí o por el representante legal o apoderado, marcados con las letras "A" y "B", tal como lo marca el punto **5.2** de las Bases.

Como resultado de la revisión preliminar a la documentación legal, financiera, administrativa y el sobre A presentados por los oferentes **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**; y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, se estableció que pasarían a ser dictaminadas técnicamente por la Comisión, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el apartado **11** de las bases, a fin de determinar a los oferentes que han cubierto todos los requisitos técnicos, y en consecuencia pueden participar en la apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.

**16.** Que esta Comisión para efectos de emitir el dictamen técnico a que se refieren los puntos **9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1** de las Bases objeto de la presente Licitación Pública Nacional, procedió

a la verificación correspondiente a cada una de las propuestas técnicas, así como a la documentación legal, financiera y administrativa, conforme con los requisitos establecidos en las bases, en el Anexo Técnico y en la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012, en los cuales estimó la evaluación del presente dictamen.

17. Que en términos de lo previsto en los puntos 4 y 5, en relación con el 11 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, relativo a los criterios de evaluación de la documentación legal, administrativa y financiera de los oferentes, así como las propuestas técnicas se procedió a la verificación y evaluación de la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados en dichas bases y anexos, presentados por los oferentes en la sesión llevada a cabo para el desahogo del procedimiento respectivo, a fin de comprobar las características de los bienes ofertados, validar la información curricular presentada y los antecedentes del proveedor; y, en general, a la revisión en su conjunto del cumplimiento de la capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura de los oferentes, así como su experiencia en el ramo.

Para tal efecto es de señalar, que entre los requisitos que deben cubrir los oferentes, se encuentra contar con la capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura, con los cuales pueda garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del proceso de fabricación del material electoral, la calidad de los productos, la seguridad en el proceso de elaboración, la oportunidad en la entrega y el costo adecuado, de acuerdo a los requerimientos y las condiciones establecidas en las bases; de igual manera, que en su actividad empresarial u objeto social se contemple el fabricar, producir o elaborar material electoral, acreditar estar constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y

registrado en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa que corresponda.

18. Que, en la sesión convocada para la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, celebrada el pasado 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la empresa denominada **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación del concurso y de la empresa, firmados en la solapa por el Representante Legal, marcados por lo que ve a la propuesta técnica con la letra "A" y por lo que ve a la propuesta económica con la letra "B", respectivamente; y por separado presentó la documentación legal, administrativa y financiera de la empresa referida con separadores e índice para facilitar su revisión.

En relación al análisis de la documentación legal, administrativa y financiera, se procedió de acuerdo al protocolo de revisión, conforme a lo siguiente:

- a) Por lo que ve al punto **1.2.1 de las bases** en la que se establece que la documentación que se derive de la licitación materia de estas bases, así como toda la correspondencia y documentos emitidos en ésta, que se intercambien con la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones y con el resto de las áreas u órganos del Instituto, deberán redactarse en idioma español, salvo el caso de palabras, ideas o conceptos que por usos y costumbres técnicos y tecnológicos sean comúnmente aceptados, se cumplió en todos los documentos que conforman el legajo que presentó.
- b) Respecto al punto **1.3.1 de las bases** relativo a que el oferente deberá formalizar cada uno de los actos de la presente licitación

por conducto de su representante legal o apoderado con capacidad suficiente para obligarse en el acto jurídico de que se trate, se tiene compareciendo la ciudadana MA. CONCEPCIÓN RIVERA SALINAS en su carácter de Administrador Único de la empresa DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., acreditándolo mediante copia certificada de la escritura pública número dieciocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 30 de Abril de 1998, pasada ante la fe del licenciado ALVARO MUÑOZ MARCOS, Notario Público Titular número 89 del Estado de México, residencia en Cuautitlán.

- c) Respecto de lo señalado en el punto **2.1 de las bases**, referido al requisito de ser adquiridas en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de dos mil doce, la empresa cumplió.
- d) En relación al punto **5.2** la empresa denominada DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación de la licitación y del oferente, firmados en la solapa por el representante o apoderado legal, marcados con las letras "A" y "B".
- e) Por lo que ve al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "A" contiene la propuesta técnica presentada en hoja membretada del concursante, en la que se señalan todas y cada una de las características de los servicios propuestos, sin indicar costo, debidamente firmadas en cada una de las hojas, por el apoderado legal del oferente, en ese sentido cumple con el requisito contemplado.
- f) Asimismo, respecto al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "B" que deberá contener la propuesta económica,

fue presentado y en el momento oportuno se verificará si contiene dicha propuesta, así como la garantía de seriedad de la oferta, por lo que cumple en cuanto a su presentación.

- g) En relación a lo establecido en el punto 5.4 y derivados de las bases, se tiene a la oferente dando cumplimiento.
- h) Respecto del punto **5.6. de las bases, DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A de C.V.**, presentó su documentación legal, administrativa y financiera, con separadores e índice para facilitar su revisión.
- i) En relación al punto **5.6.1 de las bases**, la empresa presentó escrito bajo protesta de decir verdad, relativo a la personalidad del Administrador Único, conforme al anexo 2, firmado por la señora MA. CONCEPCIÓN RIVERA SALINAS, con fecha 14 de Marzo de 2012, por lo que cumple con el requisito referido.
- j) En cuanto al punto **5.6.2 de las bases**, la empresa presentó copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente, consistente en credencial para votar con fotografía de quien firma las ofertas expedida por el Instituto Federal Electoral número 3194011403717, que previo cotejo le fue devuelta al oferente, conservando la copia que acompaña, por lo que cumple con lo previsto en dicho punto de las bases.
- k) Por lo que ve a los puntos **5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases**, la empresa presentó copias certificadas, mismas que previo cotejo le fueron devueltas al oferente conservando la copia simple que acompaña de los siguientes documentos:
  - 1. Escritura pública relativa a su Acta Constitutiva de la empresa denominada **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y**

COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., número dieciocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 30 de Abril de 1998, pasada ante la Fe del licenciado ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, Notario Público número 89 del Estado de México, residencia en Cuautitlán.

2. Escritura pública número cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha 1 de Junio de 2004, pasada ante la Fe del licenciado ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Notario Público Titular número 95, del Estado de México, en la cual se estipuló: El aumento del capital social en la parte fija.
3. Escritura pública cuatro mil quinientos sesenta y uno, de fecha 1 de Junio de 2004, pasada ante la Fe del licenciado ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Notario Público Titular número 95, del Estado de México, de la cual se amplía el objeto social, quedando en la parte que interesa "a).- La importación, exportación, fabricación, así como prestar asesoría, llevar a cabo la distribución, elaboración y compraventa de toda clase de productos plásticos y todo lo relacionado con el material electoral"
4. Escritura pública número veinticinco mil quinientos uno, de fecha 27 de Marzo de 2006, pasada ante la Fe del Licenciado ÁLVARO MUÑOZ ARCOS, notario público número 89, del Estado de México residencia en Cuautitlán, de cuyo tenor se desprende la denuncia y designación de Administrador Único, el aumento al capital mínimo y la reforma a los estatutos sociales.

En virtud de lo anterior, la empresa cumple con los requisitos señalados en los puntos 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases, en virtud de que presentó acta constitutiva, actas de reformas al

acta constitutiva y la acreditación del Administrador Único con facultades para contratar y obligarse a nombre de la oferente.

- l) Por lo que ve al punto **5.6.6 de las bases**, el proveedor cumple con el requisito en virtud de que presentó copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, con clave del R.F.C DRC980505382.
- m) Por cuanto al punto **5.6.7 de las bases**, la oferente presentó su balance general al 31 de Diciembre de 2011, firmados por la MA. CONCEPCIÓN RIVERA SALINAS, en su carácter de representante legal, así como por el Contador Público ALEJANDRO ANGULO POUS, acompañando copia simple de Cédula Profesional del segundo, número 279296, expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha 14 de Marzo de 2007.
- n) Por lo que ve al punto **5.6.8 de las bases**, DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., presentó copia simple de la declaración del impuesto sobre la renta (ISR) del ejercicio fiscal 2010, asimismo, presentó comprobante de los pagos provisionales correspondientes al mes de Enero de 2011 a Enero de 2012.
- o) En relación con el punto **5.6.9 de las bases**, la oferente cumple ya que presentó su currículum.
- p) Respecto al punto **5.6.10 de las bases**, DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. de C.V., presentó catálogo de productos o servicios que ofrece.
- q) En lo relativo al punto **5.6.11 de las bases**, la oferente cumple, en virtud de presentar su copia simple del registro ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).

- r) En relación al punto **5.6.12 de las bases**, se le tiene cumpliendo a la oferente en virtud de haber presentado los contratos y cartas de conformidad.
- s) En relación al punto **5.7 de las bases**, se le tiene al oferente cumpliendo en su totalidad con lo señalado en el Anexo 3 de las bases.
- t) En lo relativo al punto **5.8 de las bases**, la oferente cumple en virtud de que presentó escrito original en hoja membretada donde la C. MA. CONCEPCIÓN RIVERA SALINAS, en su carácter de Administrador Único, manifiesta que se obliga a facilitar un área de trabajo u oficina en sus instalaciones para el personal del Instituto.
- u) Respecto al punto **5.9 de las bases**, la empresa cumple en virtud de que presento escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Administrador Único de la oferente en el que satisface una garantía sobre defectos de fabricación o vicios ocultos en la fabricación del material electoral, garantía que entrará en vigor a partir de la fecha en que el proveedor realice la entrega del material electoral y el Instituto lo acepte expresándose conforme.
- v) En relación al punto **5.10 de las bases**, la oferente cumple en virtud de haber presentado escrito en hoja membretada con firma autógrafa del representante, mediante la cual se manifiesta en lo conducente en la primera parte del punto 28.1, formulando solicitud expresa para que toda la información confidencial contenida en sus propuestas sea así clasificada, autorizando expresamente al Instituto a la realización de una versión pública en la que se omitan aspectos de índole comercial o económica

que actualicen la causal prevista en el artículo 28, fracciones II y III de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, como las características o finalidades de los servicios, tratándose de la propuesta técnica.

- w) Por lo que ve al punto 5.11 y de sus derivados de las bases, referente a acreditar que cuenta con planta industrial o fábrica, acompañando croquis general, firmado por perito ingeniero civil o arquitecto, del que deberá anexar copia certificada de cédula profesional; se cumplió mediante la presentación de croquis general de la planta industrial, firmado por el licenciado en arquitectura ANGEL LABIAGA PESCHARD, del cual se acompaña copia simple de la Cédula Profesional número 4677148, de fecha 9 de febrero de 2006 emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- x) En cuanto al punto 5.12 de las bases, la oferente cumplió en virtud de haber presentado la lista del personal que labora en cada una de las áreas de la planta, detallándose sus datos generales, así como las jornadas de trabajo.
- y) Respecto del punto número 5.7.7 la oferente omite presentar escrito en el que haga constar que está inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto o en su defecto que una vez adjudicado el contrato cumplirá con el procedimiento de registro en dicho padrón.

Por otra parte, la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, elaboró su propuesta técnica en términos claros e indubitables, sin raspaduras, enmendaduras, entrelíneas o tachaduras, firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal o apoderado legal, cumpliendo con el requisito establecido en el punto 5.4.1 de las bases; dirigiendo las ofertas a

nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el sobre marcado con la letra "A" correspondiente a la propuesta técnica, acorde con lo señalado en el punto 5.4.2 de las bases materia de la presente licitación.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1 A**.

Asimismo, según se desprende de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, dicha empresa ofrece como propuesta de mejora "Servicios Adicionales", carteles de instalación de casilla, impresos sobre lona de vinil con ojillos metálicos en las esquinas de 100 x 100 centímetros, y empaquetado del material electoral en cajas de cartón corrugado de celulosa.

De igual manera, por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5, en relación con los criterios de evaluación señalados en el punto 11 de las Bases de la Licitación, en tanto que presentan la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados; así como, las especificaciones técnicas requeridas; acreditando contar con capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura con los cuales pueda garantizar el cumplimiento en tiempo y forma del proceso de fabricación del material electoral.

En términos de lo anterior, según lo que se desprende de la evaluación realizada tanto a la propuesta técnica, como a la documentación legal, administrativa y financiera, la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, podrá participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Cabe señalar que aun cuando se llevó a cabo una investigación, atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes industriales y comerciales de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, a la fecha de la comunicación del presente dictamen, no obran elementos en el expediente que permitan considerar que la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** tiene antecedentes comerciales negativos en la obtención, consecución y/o cumplimiento de algún contrato de fabricación de material electoral, incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas, rescisiones de contratos por causas imputables al proveedor o sanciones impuestas con motivo de haber realizado conductas indebidas, incumplimiento de las obligaciones contractuales, mala calidad o vicios ocultos en los productos que ofrece.

19. Que, en la sesión convocada para la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, celebrada el pasado 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la empresa denominada **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación del concurso y de la empresa, firmados en la solapa por el Representante Legal, marcados por lo que ve a la propuesta técnica con la letra "A" y por lo que ve a la propuesta económica con la letra "B", respectivamente; y por separado presentó la documentación legal,

administrativa y financiera de la empresa referida con separadores e índice para facilitar su revisión.

En relación al análisis de la documentación legal, administrativa y financiera, se procedió de acuerdo al protocolo de revisión, conforme a lo siguiente:

- a) Por lo que ve al punto **1.2.1 de las bases** en la que se establece que la documentación que se derive de la licitación materia de estas bases, así como toda la correspondencia y documentos emitidos en ésta, que se intercambien con la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones y con el resto de las áreas u órganos del Instituto, deberán redactarse en idioma español, salvo el caso de palabras, ideas o conceptos que por usos y costumbres técnicos y tecnológicos sean comúnmente aceptados, se cumplió en todos los documentos que conforman el legajo que presentó.
- b) Respecto al punto **1.3.1 de las bases** relativo a que el oferente deberá formalizar cada uno de los actos de la presente licitación por conducto de su representante legal o apoderado con capacidad suficiente para obligarse en el acto jurídico de que se trate, se tiene compareciendo al ciudadano Gerardo de la Mora Rincón en su carácter de administrador único -representante legal- de la empresa PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., acreditándolo mediante copia certificada de la escritura pública número 1,565 mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 17 de noviembre de 1983, pasada ante la fe del licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público Titular número 8 ocho de Cuautitlán de Estado de México.
- c) Respecto de lo señalado en el punto **2.1 de las bases**, referido al requisito de ser adquiridas en la Dirección de Administración y

Finanzas del Instituto los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de dos mil doce, la empresa cumplió.

- d) En relación al punto **5.2** la empresa denominada **PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación de la licitación y del oferente, firmados en la solapa por el representante o apoderado legal, marcados con las letras "A" y "B".
- e) Por lo que ve al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "A" contiene la propuesta técnica presentada en hoja membretada del concursante, en la que se señalan todas y cada una de las características de los servicios propuestos, sin indicar costo, debidamente firmadas en cada una de las hojas, por el apoderado legal del oferente, en ese sentido cumple con el requisito contemplado.
- f) Asimismo, respecto al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "B" que deberá contener la propuesta económica, fue presentado y en el momento oportuno se verificará si contiene dicha propuesta, así como la garantía de seriedad de la oferta, por lo que cumple en cuanto a su presentación.
- g) En relación a lo establecido en el punto 5.4 y derivados de las bases, se tiene a la oferente dando cumplimiento.
- h) Respecto del punto **5.6. de las bases** **PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, presentó su documentación legal, administrativa y financiera, con separadores e índice para facilitar su revisión.
- i) En relación al punto **5.6.1 de las bases**, la empresa presentó escrito bajo protesta de decir verdad, relativo a la personalidad del apoderado legal, conforme al anexo 2, firmado por el señor

Gerardo de la Mora Rincón, con fecha 16 de marzo de 2012, por lo que cumple con el requisito referido.

- j) En cuanto al punto **5.6.2 de las bases**, la empresa presentó copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente, consistente en credencial para votar con fotografía de quien firma las ofertas expedida por el Instituto Federal Electoral número 3235004199179, que previo cotejo le fue devuelta al oferente, conservando la copia que acompaña, por lo que cumple con lo previsto en dicho punto de las bases.
- k) Por lo que ve a los puntos **5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases**, la empresa presentó copias certificadas, mismas que previo cotejo le fueron devueltas al oferente conservando la copia simple que acompaña de los siguientes documentos:
  - 1. Escritura pública relativa a su Acta Constitutiva de la empresa denominada PLÁSTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., número 1,565 mil quinientos sesenta y cinco, de fecha 17 de noviembre de 1983, pasada ante la Fe del licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario Público número 08 ocho de Cuautitlán de Estado de México, de cuyo tenor se desprende, que, la administración de la sociedad queda a cargo de un administrador único.
  - 2. Escritura pública número 104,184 ciento cuatro mil ciento ochenta y cuatro, de fecha 07 de mayo de 1991, pasada ante la Fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público Titular número 21 veintiuno, del Distrito Federal, en la cual se estipuló: a) Cambio de domicilio social, b) Aumento de capital, c), Reforma a las cláusulas tercera y quinta, d) Renuncia del cargo de Comisario de la Sociedad por parte del Sr. José Antonio

Yañez Fucugachi y e) Nuevo nombramiento del cargo del Comisario de la Sociedad a favor del Sr. Mauricio Coste Setien.

3. Escritura pública número 109,206 ciento nueve mil doscientos seis, de fecha 23 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público Titular número 21 veintiuno, del Distrito Federal, mediante la cual se realiza modificación al objeto social y, en su caso, reformas a los estatutos sociales.
4. Escritura pública número 112,000 ciento doce mil, de fecha 23 de mayo de 1995, pasada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público Titular número 21 veintiuno, del Distrito Federal, de cuyo tenor se desprende I. Venta de acciones, II. Ratificación del cargo de Administrador único, cambio de domicilio social.
5. Escritura pública número 13,308 trece mil trecientos ocho, de fecha 29 de julio de 2004, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Titular número 212 doscientos doce, del Distrito Federal, de cuyo tenor se desprende modificaciones al objeto social "... La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación, maquila, distribución, producción diseño y comercialización en su más amplio sentido, de todo tipo de material electoral."
6. Escritura pública número 13,626 trece mil seiscientos veintiséis, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público Titular número 212 doscientos doce, del Distrito Federal, de

la que se desprende “disminución del capital social en su parte mínima fija y la consecuente reforma a la cláusula quinta de sus estatutos sociales”.

Por lo que la empresa cumple con los requisitos señalados en los puntos 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases, en virtud de que presentó acta constitutiva, actas de reformas al acta constitutiva y la acreditación del representante o apoderado legal con facultades para contratar y obligarse a nombre de la oferente.

- l) Por lo que ve al punto **5.6.6 de las bases**, el proveedor cumple con el requisito en virtud de que presentó copias simples de su alta y cedula del Registro Federal de Contribuyentes, con clave del R.F.C PCO050704P37.
- m) Por cuanto al punto **5.6.7 de las bases**, se le tiene cumpliendo a la empresa en virtud de que presentó sus estados financieros al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, firmados por la Contador Público -Martin Meneses Medina y por el representante legal de la empresa oferente el C. Gerardo de la Mora Rincón, acompañando copia de Cédula Profesional del primero, número 1508098 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha 12 de septiembre de 1990.
- n) Por lo que ve al punto **5.6.8 de las bases**, la oferente, presentó copia simple de la declaración del impuesto sobre la renta (ISR) del ejercicio fiscal 2010, así como del último pago provisional obligado a presentar.
- o) En relación con el punto **5.6.9 de las bases**, la oferente cumple ya que presentó su currículum.

- p) Respecto al punto **5.6.10 de las bases**, la oferente, presentó catálogo de productos o servicios que ofrece.
- q) En lo relativo al punto **5.6.11 de las bases**, la oferente cumple, en virtud de presentar su copia del registro ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) 2012.
- r) En relación al punto **5.6.12 de las bases**, se le tiene cumpliendo a la oferente en virtud de haber presentado los contratos y cartas de conformidad.
- s) En relación al punto **5.7 de las bases**, se le tiene al oferente cumpliendo en su totalidad con lo señalado en el Anexo 3 de las bases.
- t) En lo relativo al punto **5.8 de las bases**, la oferente cumple en virtud de que presentó escrito original en hoja membretada donde el C. Gerardo de la Mora Rincón, en su carácter de administrador único -representante legal-, mediante el cual se obliga a facilitar un área de trabajo u oficina en sus instalaciones para el personal del Instituto.
- u) Respecto al punto **5.9 de las bases**, la empresa cumple en virtud de que presento escrito en hoja membretada con firma autógrafa del representante legal en el que satisfaga una garantía sobre defectos de fabricación o vicios ocultos en la fabricación del material electoral, garantía que entrará en vigor a partir de la fecha en que el proveedor realice la entrega del material electoral y el Instituto lo acepte expresándose conforme.
- v) En relación al punto **5.10 de las bases**, la oferente cumple en virtud de haber presentado escrito en hoja membretada con firma

autógrafa del representante legal, mediante la cual se manifiesta en lo conducente en la primera parte del punto 28.1.

- w) Por lo que ve al punto 5.11 y de sus consecutivos de las bases, referente a acreditar que cuenta con planta industrial o fábrica, acompañando croquis general, firmado por perito ingeniero civil o arquitecto, del que deberá anexar copia certificada de cédula profesional; se cumplió.
- x) En cuanto al punto 5.12 de las bases, la oferente cumplió en virtud de haber presentado la lista del personal que labora en cada una de las áreas de la planta, detallándose sus datos generales, así como las jornadas de trabajo.

Adminiculado a lo anterior, la empresa oferente presenta escrito en hoja membretada con firma autógrafa del administrador único - representante legal-, mediante el cual establece en la parte que interesa: *“Nuestra empresa se obliga a incrementar en su caso los siguientes puntos de encaso de salir beneficiada con el fallo de la presente licitación. 1.- LA VIGILANCIA DE GUARDIAS DE SEGURIDAD CON EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE EN SU CASO NOS REQUIERA EL IEPC, ASI COMO EL NUMERO DE CAMARAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TV 2.- SE IMPLEMENTARÁ GUARDIA PERMANENTE CON LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN PARA SUBSANAR CUALQUIER CONTINGENCIA. 3.- SE IMPLEMENTARÁ UN LUGAR DE TRABAJO ESPECIAL PARA PERSONAL DEL INSTITUTO. 4.- CONTAMOS ACTUALMENTE CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN LA CUAL PODREMOS ENCAUZAR CUANDO SEA NECESARIO EXCLUSIVAMENTE A LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL ELECTORAL Y EL CUAL SE PODRÁ ACCEDER VÍA INTERNET SEGÚN CONVenga CON EL INSTITUTO. 5.-IMPLEMENTAREMOS ASI MISMO EN SU CASO LO QUE REQUIERA EL INSTITUTO PARA EL BUEN CONTROL DE LA PRODUCCIÓN*

*DESDE EL INICIO Y HASTA LA TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS MATERIALES OFERTADOS.”*

Por otra parte, la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, elaboró su propuesta técnica en términos claros e indubitables, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o tachaduras, firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal o apoderado legal, cumpliendo con el requisito establecido en el punto **5.4.1** de las bases; dirigiendo las ofertas a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el sobre marcado con la letra “A” correspondiente a la propuesta técnica, acorde con lo señalado en el punto **5.4.2** de las bases materia de la presente licitación.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1 A**.

Por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, reúne la documentación e información solicitada; así como, las especificaciones técnicas requeridas.

Ahora bien, de la investigación realizada, atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes industriales y comerciales de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advirtió que la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** fue sancionada al pago de daños y perjuicios ocasionados dentro del

Juicio Ordinario Civil 413/2001, "A", promovido por el Instituto Electoral del Distrito Federal IEDF, en contra de Plásticos y Metales MyC S.A. de C.V. y en ese sentido se establece que tiene antecedentes negativos como proveedor, como se desprende del informe anual de actividades correspondiente al año 2003, que presentó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, consultable en el portal oficial de internet de dicho instituto, en el sitio, <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/inf/2004/INF-04-04.pdf>, en cuya página 425 y particularmente en el apartado 1.2.1.3 se establece:

"...

#### **1.2.1.3 JUICIOS VENTILADOS ANTE LOS JUZGADOS DEL ORDEN COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL**

*Juicio Ordinario Civil 413/2001, "A", promovido por el IEDF en contra de Plásticos y Metales MyC S.A. de C.V., ante el Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal. En atención a la sentencia definitiva de fecha primero de agosto de 2002, que condenó a la demandada a pagar a la actora los daños y perjuicios ocasionados, consistentes en el diferencial de precio pagado en demasía a la demandada, así como al pago de los intereses al tipo legal, por los bienes adquiridos, se celebró convenio judicial, mediante el cual la parte demandada cubrió a este Instituto la cantidad de \$ 116,500.00 (Ciento dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

..."

No pasa desapercibido para esta Comisión que la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** presentó un escrito registrado con número de folio **1317** en el que anexa una copia del oficio IEDF/DACPS/1601/2011, signado por la encargada del despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual comunica el acuerdo de

la Contraloría General de dicho instituto, respecto de la inconformidad promovida por **Formas Finas y Materiales SA de CV** en contra del dictamen técnico de las propuestas técnicas y fallo de adjudicación emitido dentro del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores número **IEDF-INV-34/11**, al tenor de lo siguiente:

*“Primero. Se desecha por improcedente el recurso de inconformidad promovido...”*

En ese tenor, se llevó a cabo una consulta al Instituto Electoral del Distrito Federal para contar con mayores elementos sobre la determinación a la que se hace referencia, verificando que la Contraloría General de ese instituto determinó, según se desprende de la página 7 de la resolución recaída a la inconformidad de mérito, que: “se promovió cuando ya había transcurrido el término para su legal interposición...”.

Con ello únicamente se advierte que la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal no analizó el fondo del asunto, sino que lo desestimó por haberse promovido cuando ya había transcurrido el término para su legal interposición.

No obstante, es de destacar que si bien atendiendo al punto 5.7 de las bases, la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, presentó el escrito consistente en el anexo 3, signado por el Biol. Gerardo de la Mora Rincón en su carácter de Administrador Único, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha incurrido en faltas o fallas graves, ni cuenta con malos antecedentes en la obtención, consecución o cumplimiento de un contrato de fabricación de material electoral, y que por esos motivos haya sido sancionada y/o inhabilitada de acuerdo a las leyes en la materia; que no ha sido penalizada y/o sancionada por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones

contractuales, vicios ocultos o realización de conductas indebidas, y que por esos motivos haya sido sancionada y/o inhabilitada de acuerdo a las leyes en la materia; tales manifestaciones se desacreditan con el antecedente del pago de daños y perjuicios ocasionados al Instituto Electoral del Distrito Federal, antes señalado ya que el espíritu de la base invocada es que el proveedor no deberá tener sanción o antecedente negativo alguno en cuanto a prestación de sus servicios en la elaboración del material electoral.

A mayor abundamiento, cabe señalar que según consta en el oficio **IEE/P/0373/2012**, signado por la Mtra. Lydia Georgina Barkigia Leal, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de fecha 20 de marzo de 2012 se desprende lo siguiente:

“...  
*Así mismo, se le informa que la empresa “Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V.”, respecto de los antecedentes documentados con los que cuenta este Organismo Electoral, hago referencia al Acta Circunstanciada de fecha 29 de junio de 2004, levantada por el C.P. Juan José de Luna Llamas, quien en esa fecha fungía como Director Administrativo y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, acta suscrita ante testigos, funcionarios del propio Instituto y en la que se señala que el C. Biol. Gerardo de la Mora Rincón presentó una conducta agresiva, irrespetuosa, retadora, amenazante e intolerante, observada por el representante de la empresa “Plásticos y Metales Myc, S.A. de C.V.” hecho que se suscitó durante el acto de notificación del fallo dentro del proceso de licitación de material electoral número 31063001-004-04.*

*Adicionalmente a la manifestación de las conductas observadas, su representante promovió diversos medios de impugnación ante el*

*Tribunal de lo Contencioso Administrativo; así mismo presentó un Juicio de Garantías ante la Justicia Federal contra actos propios del Comité de este Instituto, ambas interpuestas a la licitación citada en el párrafo anterior, en las cuales fueron declaradas improcedentes y desechadas.*

*...”*

En mérito de lo anterior, al haber sido acreedor de una sanción consistente en el pago de daños y perjuicios ocasionados al Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Comisión advierte que se actualiza la causal prevista en los puntos 14.1, en relación con los puntos 14.1.12, 14.1.13 y 14.1.15 de las bases, que disponen que se descalificará la propuesta del oferente por tener faltas o malos antecedentes por incumplimiento o mala calidad de sus servicios como proveedor de cualquier persona física o jurídica pública o privada, haber sido penalizado y/o sancionado administrativamente por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o por la realización de conductas indebidas y habersele determinado por autoridad judicial el incumplimiento a un contrato adjudicado por licitación pública.

Acorde con lo anterior, esta Comisión considera que es procedente LA DESCALIFICACIÓN de la propuesta presentada por **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** puesto que, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los puntos 11.1.1, 11.1.2 se actualiza la causal prevista en el punto 14.1, 14.1.12, 14.1.13 y 14.1.15 que a la letra disponen:

*14.1 Se descalificará la propuesta del oferente que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:*

*[...]*

*14.1.12 Tener faltas o malos antecedentes por incumplimiento o mala calidad de sus servicios como proveedor de cualquier persona física o jurídica pública o privada.*

*14.1.13 Haber sido penalizado y/o sancionado administrativamente por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o por la realización de conductas indebidas.*

*[...]*

*14.1.15 Habérsele determinado por autoridad judicial el incumplimiento a un contrato adjudicado por licitación pública.*

*[...]*

En consecuencia, en términos del punto 10.3.1 de las bases devuélvase el sobre con la propuesta económica (Sobre B).

20. Que, en la sesión convocada para la celebración del acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, celebrada el pasado 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la empresa denominada **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación del concurso y de la empresa, firmados en la solapa por el Representante Legal, marcados por lo que ve a la propuesta técnica con la letra "A" y por lo que ve a la propuesta económica con la letra "B", respectivamente; y por separado presentó la documentación legal, administrativa y financiera de la empresa referida con separadores e índice para facilitar su revisión.

En relación al análisis de la documentación legal, administrativa y financiera, se procedió de acuerdo al protocolo de revisión, conforme a lo siguiente:

- a. Por lo que ve al punto **1.2.1 de las bases** en la que se establece que la documentación que se derive de la licitación materia de estas bases, así como toda la correspondencia y documentos emitidos en ésta, que se intercambien con la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones y con el resto de las áreas u órganos del Instituto, deberán redactarse en idioma español, salvo el caso de palabras, ideas o conceptos que por usos y costumbres técnicos y tecnológicos sean comúnmente aceptados, se cumplió en todos los documentos que conforman el legajo que presentó.
- b. Respecto al punto **1.3.1 de las bases** relativo a que el oferente deberá formalizar cada uno de los actos de la presente licitación por conducto de su representante legal o apoderado con capacidad suficiente para obligarse en el acto jurídico de que se trate, se tiene compareciendo al ciudadano JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO en su carácter de Administrador Único de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. de C.V., acreditándolo mediante copia certificada de la escritura pública número veintiún mil cuatrocientos ocho, de fecha 2 de Diciembre de 1997, pasada ante la fe del licenciado JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, Notario Público Titular número 186 del Distrito Federal.
- c. Respecto de lo señalado en el punto **2.1 de las bases**, referido al requisito de ser adquiridas en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto los días 05, 06, 07 y 08 de marzo de dos mil doce, la empresa cumplió.

- d. En relación al punto **5.2** la empresa denominada FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. de C.V., presentó dos sobres debidamente cerrados, con los datos de identificación de la licitación y del oferente, firmados en la solapa por el representante o apoderado legal, marcados con las letras "A" y "B".
- e. Por lo que ve al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "A" contiene la propuesta técnica presentada en hoja membretada del concursante, en la que se señalan todas y cada una de las características de los servicios propuestos, sin indicar costo, debidamente firmadas en cada una de las hojas, por el apoderado legal del oferente, en ese sentido cumple con el requisito contemplado.
- f. Asimismo, respecto al punto **5.3 de las bases**, el sobre marcado con la letra "B" que deberá contener la propuesta económica, fue presentado y en el momento oportuno se verificará si contiene dicha propuesta, así como la garantía de seriedad de la oferta, por lo que cumple en cuanto a su presentación.
- g. En relación a lo establecido en el punto **5.4** y derivados de las bases, se tiene a la oferente dando cumplimiento.
- h. Respecto del punto **5.6. de las bases**, FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A de C.V., presentó su documentación legal, administrativa y financiera, con separadores.
- i. En relación al punto **5.6.1 de las bases**, la empresa presentó escrito bajo protesta de decir verdad, relativo a la personalidad del apoderado legal, conforme al anexo 2, firmado por el señor JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO, con fecha 16 de Marzo de 2012, por lo que cumple con el requisito referido.

- j. En cuanto al punto **5.6.2 de las bases**, la empresa presentó copia certificada y copia simple de identificación oficial vigente, consistente en credencial para votar con fotografía de quien firma las ofertas expedida por el Instituto Federal Electoral número 1481106319378 que previo cotejo le fue devuelta al oferente, conservando la copia que acompaña, por lo que cumple con lo previsto en dicho punto de las bases.
- k. Por lo que ve a los puntos **5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases**, la empresa presentó copias certificadas, mismas que previo cotejo le fueron devueltas al oferente conservando la copia simple que acompaña de los siguientes documentos:
1. Escritura pública relativa a su Acta Constitutiva de la empresa denominada FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., número veintiún mil cuatrocientos ocho, de fecha 2 de Diciembre de 1997, pasada ante la Fe del licenciado JUAN MANUEL ASPRON PELAYO, Notario Público número 186 del Distrito Federal, de cuyo tenor se desprende que dentro de su objeto social contempla el proveer servicios de fabricación, producción o elaboración de material electoral.
  2. Reformas Escritura pública número cuarenta y seis mil seiscientos treinta y ocho, de fecha 5 de Septiembre de 2011, pasada ante la Fe del licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público Titular número 181, del Distrito Federal, en la cual se estipuló: La ampliación al objeto social, y en consecuencia la reforma al artículo Segundo de los estatutos sociales de "FORMAS FINAS Y MATERIALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como resultado de la PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad, que se

efectúo a solicitud del C. Alejandro Carranza Fernández, Delegado Especial.

3. Escritura pública número veintiún mil cuatrocientos ocho, de fecha 2 de Diciembre de 1997, mediante la cual el Administrador Único acredita sus facultades.

Por lo que la empresa cumple con los requisitos señalados en los puntos 5.6.3, 5.6.4 y 5.6.5 de las bases, en virtud de que presentó acta constitutiva, actas de reformas al acta constitutiva y la acreditación del representante o apoderado legal con facultades para contratar y obligarse a nombre de la oferente.

- l. Por lo que ve al punto **5.6.6 de las bases**, el proveedor cumple con el requisito en virtud de que presentó copia simple del Registro Federal de Contribuyentes, con clave del R.F.C FFM971204EB5.
- m. Por cuanto al punto **5.6.7 de las bases**, se le tiene cumpliendo a la empresa en virtud de que presentó sus estados financieros del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, firmados por el Contador Público ALEJANDRO OLAYA ORTIZ y por el Administrador Único de la empresa oferente el C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO, acompañando copia certificada de Cédula Profesional del primero, número 793926 expedida por la Secretaría de Educación Pública de fecha 11 de Agosto del 2004.
- n. Por lo que ve al punto **5.6.8 de las bases**, FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. de C.V., presentó copia simple de la declaración del impuesto sobre la renta (ISR) del último ejercicio fiscal 2011, así como del último pago provisional obligado a presentar, Enero 2012.

- o. En relación con el punto **5.6.9** de las bases, la oferente cumple ya que presentó su currículum.
- p. Respecto al punto **5.6.10** de las bases, FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. de C.V., presentó catálogo de productos o servicios que ofrece.
- q. En lo relativo al punto **5.6.11** de las bases, la oferente cumple, en virtud de presentar su copia del registro ante el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
- r. En relación al punto **5.6.12** de las bases, se le tiene cumpliendo a la oferente en virtud de haber presentado los contratos y cartas de conformidad.
- s. En relación al punto **5.7** de las bases, se le tiene al oferente cumpliendo en su totalidad con lo señalado en el Anexo 3 de las bases.
- t. En lo relativo al punto **5.8** de las bases, la oferente cumple en virtud de que presentó escrito original en hoja membretada donde el C. JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO, en su carácter de Administrador Único, manifiesta que se obliga a facilitar un área de trabajo u oficina en sus instalaciones para el personal del Instituto.
- u. Respecto al punto **5.9** de las bases, la empresa cumple en virtud de que presento escrito en hoja membretada con firma autógrafa del oferente o del representante o apoderado en el que satisfaga una garantía sobre defectos de fabricación o vicios ocultos en la fabricación del material electoral, garantía que entrará en vigor a partir de la fecha en que el proveedor realice la entrega del

material electoral y el Instituto lo acepte expresándose conforme.

- v. En relación al punto 5.10 de las bases, la oferente cumple en virtud de haber presentado escrito en hoja membretada con firma autógrafa del representante o del apoderado legal, se manifiesta en el sentido de que las propuestas técnicas y económicas es información de carácter público.
- w. Por lo que ve al punto 5.11 y de sus derivados de las bases, lo cumple parcialmente al acreditar que cuenta con planta industrial o fábrica, acompañando croquis general, sin embargo no anexa copia certificada de cédula profesional, correspondiente al perito ingeniero civil o arquitecto, que haya realizado el mismo.
- x. En cuanto al punto 5.12 de las bases, la oferente cumplió en virtud de haber presentado la lista del personal que labora en cada una de las áreas de la planta, mencionando sus datos generales, sin hacer mención de las jornadas de trabajo.
- y. Admniculado a lo anterior, la empresa oferente presenta escrito en hoja membretada con firma autógrafa del Administrador Único, mediante la cual manifiesta que su representada de resultar favorecida con el contrato, se hará responsable de registrarse en el padrón de proveedores del instituto.

Por otra parte, la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, elaboró su propuesta técnica en términos claros e indubitables, sin raspaduras, enmendaduras, entrelíneas o tachaduras, firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal o apoderado legal, cumpliendo con el requisito establecido en el punto 5.4.1 de las bases; dirigiendo las ofertas a nombre del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el sobre marcado con la letra "A" correspondiente a la propuesta técnica, acorde con lo señalado en el punto 5.4.2 de las bases materia de la presente licitación.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 1 A**.

De igual manera, por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5, en relación con los criterios de evaluación señalados en el punto 11 de las Bases de la Licitación, en tanto que presentan la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados; así como, las especificaciones técnicas requeridas; acreditando contar con capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura con los cuales pueda garantizar el cumplimiento en tiempo y forma del proceso de fabricación del material electoral.

En términos de lo anterior, según lo que se desprende de la evaluación realizada tanto a la propuesta técnica, como a la documentación legal, administrativa y financiera, la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, podrá participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Cabe señalar que aun cuando se llevó a cabo una investigación, atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes industriales y comerciales de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, a la fecha de la comunicación del presente dictamen, no obran elementos en el expediente que permitan considerar que la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** tiene antecedentes comerciales negativos en la obtención, consecución y/o cumplimiento de algún contrato de fabricación de material electoral, incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas, rescisiones de contratos por causas imputables al proveedor o sanciones impuestas con motivo de haber realizado conductas indebidas, incumplimiento de las obligaciones contractuales, mala calidad o vicios ocultos en los productos que ofrece.

21. Como resultado de lo señalado en los considerandos anteriores, se tiene lo siguiente, de los tres oferentes que presentaron documentación legal, administrativa y financiera, propuesta técnica (Sobre A) y propuesta económica (Sobre B), solo las empresas **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** reúnen todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, por lo tanto podrán participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Consecuentemente, al declararse descalificada las propuesta técnica presentada por la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** devuélvase el sobre marcado con la letra "B" que contiene la propuesta económica, ello en términos del punto 10.3.1 de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 21, párrafo 1, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, remítase el presente dictamen y el expediente respectivo al Consejero Presidente de este instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción I; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, fracción III, inciso c); 136, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1; 5, párrafo 1, fracción I; 6, párrafo 1; 7, párrafo 1; 9 párrafo 1 fracciones II y III; 16, párrafo 1 fracción I; 17; 18; 19; 20; 21; 23 y 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; puntos 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1, 11, 14.1, 14.1.2, 14.1.12, 14.1.13 y 14.1.15 de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **IEPC-LPN-001/2012** para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, se emite el siguiente

#### **DICTAMEN TÉCNICO:**

**PRIMERO.** Resulta válida por reunir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional número **IEPC-LPN-001/2012**, la propuesta técnica presentada por la empresa denominada **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, en términos de lo establecido en el considerando **18** del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se descalifica la propuesta técnica presentada por la empresa denominada **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, por los motivos y fundamentos que se establecen en el considerando **19** del presente dictamen.

**TERCERO.** Resulta válida por reunir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional número **IEPC-LPN-001/2012**, la propuesta técnica presentada por la empresa denominada **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, en términos de lo establecido en el considerando **20** del presente dictamen.

**CUARTO.** Las empresas denominadas **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** podrán participar en la apertura de los sobres con las ofertas económicas señalado en el apartado **10** de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número **IEPC-LPN-001/2012**, en virtud de reunir todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y sus anexos, acorde con lo señalado en los considerandos **18, 20** y **21** del presente dictamen.

**QUINTO.** Devuélvase el sobre marcado con la letra “**B**” que contiene la propuesta económica a la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, en términos del punto **10.3.1** de las bases de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número **IEPC-LPN-001/2012**.

**SEXTO.** Remítase el presente dictamen así como el expediente respectivo al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictamina la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, a los **23**

veintitrés días del mes de marzo de 2012 dos mil doce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones**

---

**Licenciado Rubén Hernández Cabrera**  
Consejero Electoral Presidente

---

**Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández**  
Consejero Electoral integrante

---

**Licenciado Juan José Alcalá Dueñas**  
Consejero Electoral integrante

**Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada**

---

**Maestra María Peña Gutiérrez**  
Representante del Instituto Tecnológico  
de Estudios Superiores de Occidente

---

**Maestro Eduardo Garibaldi Álvarez**  
Representante de la Universidad de  
Guadalajara

---

**Licenciado Luis Manuel del Valle López**  
Representante del Centro Empresarial de  
Jalisco

---

**Licenciado Francisco Ahued Nuño**  
Representante de la Cámara de  
Comercio de Guadalajara

---

**Licenciada Griselda Beatriz Rangel Juárez**  
Secretario Técnico

La presente foja de firmas, corresponde al DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES; DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IEPC-LPN-001/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE JALISCO, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce.-----

# **ANEXO II**

Jalisco



**Instituto Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Recibido en el acta 24/03/12 Gerardo González Domínguez, Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, S.A. de C.V.*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

*23/03/12*  
*[Handwritten signatures]*

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, en la Sala de Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en el primer piso del edificio marcado con el número 2370 de la calle Florencia, colonia Italia Providencia, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, previa convocatoria legalmente emitida al efecto, reunidos los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada, representantes de las empresas concursantes y servidores públicos de dicho organismo electoral que se citan más adelante, con el objeto de desahogar el acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación, previsto en el apartado 10 diez de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/12, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, bases III y IV de la particular del Estado; 115, párrafo 1, fracción I, 116, 118, párrafo 1, fracción III, inciso c) y 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1°, 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracciones II y III, 16 párrafo 1, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en los acuerdos identificados como AC03/CAE/24-02-12 y AC04/CAE/24-02-12 aprobados por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del 2012 dos mil doce, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General de este instituto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce identificado como IEPC-ACG-021/12, mediante el cual aprueba la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la Adquisición del Material Electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, se procedió conforme a lo siguiente:.....

Jalisco



**Instituto Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:18 diez horas con dieciocho minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, en la Sala de Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con domicilio en el primer piso del edificio marcado con el número 2370 de la calle Florencia, colonia Italia Providencia, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, previa convocatoria legalmente emitida al efecto, reunidos los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada, representantes de las empresas concursantes y servidores públicos de dicho organismo electoral que se citan más adelante, con el objeto de desahogar el acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación, previsto en el apartado 10 diez de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/12, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, bases III y IV de la particular del Estado; 115, párrafo 1, fracción I, 116, 118, párrafo 1, fracción III, inciso c) y 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 1°, 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracciones II y III, 16 párrafo 1, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en los acuerdos identificados como AC03/CAE/24-02-12 y AC04/CAE/24-02-12 aprobados por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del 2012 dos mil doce, y en cumplimiento al acuerdo del Consejo General de este instituto de fecha 28 veintiocho de febrero de 2012 dos mil doce identificado como IEPC-ACG-021/12, mediante el cual aprueba la convocatoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la Adquisición del Material Electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, se procedió conforme a lo siguiente.-----

Jalisco

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

**Asistentes**

Por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.--

Integrantes	Representación
Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández	Consejero Electoral integrante
Licenciado Juan José Alcalá Dueñas	Consejero Electoral integrante
Licenciado Rubén Hernández Cabrera	Consejero Electoral Presidente de la comisión
Maestro Eduardo Garibaldi Álvarez	Representante ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Universidad de Guadalajara.
Maestra María Peña Gutiérrez	Representante ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
Licenciado Luis Manuel del Valle López	Representante ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada del Centro Empresarial de Jalisco S.P.
Licenciado Francisco Ahued Nuño	Representante ante el Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Cámara de Comercio de Guadalajara.
Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino	Consejero Representante del Poder Legislativo
Doctor Gerardo Álvarez Romero	Representante del Partido Revolucionario Institucional
Licenciado Edgar Enrique Velázquez González	Representante del Partido de la Revolución Democrática



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Licenciado Salvador Paredes Rodríguez	Representante del Partido Verde Ecologista de México.
CP José Francisco Romo Romero	Representante del Partido Movimiento Ciudadano
Licenciado Luis Rafael Montes de Oca Valadez	Director General
Mtro. Oscar Gutiérrez Ibarra	Contralor General
Licenciado Juan Carlos Franco Jiménez	Director de Administración y Finanzas
Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez	Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública
Maestro Guillermo Alcaraz Cross	Director de Organización, Geografía y Estadística Electoral
Lic. Griselda Beatriz Rangel Juárez	Secretario Técnico

**POR LAS EMPRESAS QUE SE REGISTRARON PREVIAMENTE PARA ESTE EVENTO EN EL SIGUIENTE ORDEN:**

REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	EMPRESA
C. Gerardo de la Mora Rincón	PLÁSTICOS Y METALES MYC S.A. DE C.V.
C. Gerardo González Camarena Ibarra	DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.
C. José Antonio Carranza Fernández	FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

El presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, da la bienvenida a los presentes agradeciendo su participación y de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases declara la apertura oficial del acto de comunicación del dictamen técnico y apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.

Jalisco



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Posteriormente para tal efecto, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, solicita a la Secretario Técnico, proceda a dar cuenta del dictamen técnico formulado por la Comisión, en el que se determina que oferentes han cubierto todos los requisitos técnicos y en consecuencia pueden participar en la apertura de las propuestas económicas, señalando que los oferentes que queden descalificados en dicho dictamen técnico, les será devuelto su sobre con la propuesta económica si se encuentran presentes. Los no presentes podrán pasar dentro de los cinco días siguientes a la Secretaría Técnica de la Comisión, acorde con lo señalado en el punto 10.3.1 de las bases.

A continuación, la Secretario Técnico procede a dar cuenta del dictamen técnico formulado por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del organismo electoral en los términos siguientes:

Con fecha 16 dieciséis de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el acuerdo identificado como IEPC-ACG-016/12, ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, mediante el cual se aprobaron los modelos de actas, boletas y demás documentación y **material electoral** que será utilizado para el proceso electoral local ordinario 2011-2012 e instruyó a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo a efecto de que proceda conforme a lo establecido en el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto.

En cumplimiento a ello, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones aprobó las bases de la Licitación Pública Nacional número IEP C-LPN-001/2012, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco y convocatoria respectiva.

Asimismo mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-021/12, el Consejo General aprobó la convocatoria de la Licitación y en ese tenor, los días 03 tres y 04 cuatro de marzo de 2012 dos mil doce, fue publicada en los diarios estatales: El Occidental, Milenio, Mural, El Informador, La Jornada Jalisco y los diarios circulación nacional: El Universal y Excelsior, así como en el portal oficial de Internet de este organismo electoral, asimismo, los días 05 cinco, 06 seis, 07 siete y 08 ocho de marzo de 2012 dos mil doce, fueron puestas a la venta las

Jalisco



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

bases de la licitación a través de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral.

Dentro del término referido, comparecieron a adquirir las bases las empresas: CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V., CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

Con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, celebró sesión extraordinaria en la que tuvo lugar el desahogo de la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, en la que se respondieron los cuestionarios y las solicitudes de aclaración formuladas por los oferentes. En la referida sesión estuvieron presentes, Armando de J. Suarez Arellano de la empresa PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.; Tatiana Hernández Velázquez de la empresa DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; Margarita Carranza de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. y Fernando Tomás Cruz de la empresa CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., Fernando E. Hermosillo de la empresa SERIPLAST DE MÉXICO S.A. DE C.V. y Luis Olazabal de la empresa CARTON PLAST, S.A. DE C.V.

Con fecha 12 doce de marzo de 2012 dos mil doce, se recibió en Oficialía de Partes de este instituto, donde fue registrado con el número de folio 1139, escrito de la empresa CARTON PLAST, S.A. DE C.V. en donde manifiesta su desistimiento para participar en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, por compromisos anteriormente adquiridos por la empresa que impiden atender las necesidades de este instituto.

Asimismo, con fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, fue recibido escrito de la empresa SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en donde manifiesta que una vez que analizaron el acta emitida con motivo de la junta de aclaraciones y con base a su programa de trabajo, han determinado no continuar su participación en este procedimiento.

Los días 13 trece y 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, conforme a lo señalado en el punto 8.1 de las bases, personal comisionado por el instituto llevaron a cabo

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

visitas de inspección a las instalaciones de los oferentes: PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. y CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., ello a fin de verificar que cubrían los requisitos de las bases, así como el contar con la capacidad necesaria para prestar el servicio objeto de la presente licitación, levantándose acta de hechos en términos del punto 8.2 de las Bases de la Licitación, mismas que se integran al expediente integrado con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

Con fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, la Presidencia de este Organismo Electoral giró los oficios siguientes: 0293/2012, al Instituto Electoral del Distrito Federal, 0294/2012, al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, 0295/2012, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, 0296/2012, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 0297/2012, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, lo anterior a fin de contar con los elementos y antecedentes necesarios de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa.

El día 16 dieciséis de marzo de 2012 dos mil doce, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebró sesión extraordinaria en la que se desahogó el acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, en términos del apartado 9 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, en dicho acto según se desprende del acta circunstanciada levantada para tal efecto, estuvieron presentes: Gerardo González Camarena Ibarra de la empresa DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.; Gerardo de la Mora Rincón de la empresa PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.; y José A. Carranza de la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.

Ahora bien, según se desprende del acta circunstanciada levantada con motivo del acto de presentación de propuestas técnicas, económicas, documentación legal, administrativa y financiera, y apertura de las propuestas técnicas, se dio cuenta que la empresa CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V., no asistió al referido acto.

Por lo tanto, al no presentar Propuestas Técnicas (Sobre A), Propuestas Económicas (Sobres B), la documentación legal, financiera y administrativa requeridos en las bases, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los apartados 14.1.2 y 14.1.5 de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-003/11, determinó la descalificación de la empresa **CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior, solo los oferentes **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**; y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, presentaron documentación legal, financiera y administrativa, así como sus respectivos sobres con la propuesta técnica (Sobre A) y económicas (Sobre B), debidamente cerrados, con los datos de identificación de la licitación y del oferente respectivo, firmados en la solapa por sí o por el representante legal o apoderado, marcados con las letras "A" y "B", tal como lo marca el punto 5.2 de las Bases.

Como resultado de la revisión preliminar a la documentación legal, financiera, administrativa y el sobre A presentados por los oferentes **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**; **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**; y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, se estableció que pasarían a ser dictaminadas técnicamente por la Comisión, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el apartado 11 de las bases, a fin de determinar a los oferentes que han cubierto todos los requisitos técnicos, y en consecuencia pueden participar en la apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.

Esta Comisión para efectos de emitir el dictamen técnico a que se refieren los puntos 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 Y 10.3.1 de las Bases objeto de la presente Licitación Pública Nacional, procedió a la verificación correspondiente a cada una de las propuestas técnicas, así como a la documentación legal, financiera y administrativa, conforme con los requisitos establecidos en las bases, en el Anexo Técnico y en la Junta Aclaratoria de la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012, en los cuales estimó la evaluación del presente dictamen.

En términos de lo previsto en los puntos 4 y 5, en relación con el 11 de las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, relativo a los criterios de evaluación de la documentación legal, administrativa y financiera de los oferentes, así como las propuestas técnicas se procedió a la verificación y evaluación de la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados en dichas bases y anexos, presentados por los oferentes en la sesión llevada a cabo para el desahogo del



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

procedimiento respectivo, a fin de comprobar las características de los bienes ofertados, validar la información curricular presentada y los antecedentes del proveedor; y, en general, a la revisión en su conjunto del cumplimiento de la capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura de los oferentes, así como su experiencia en el ramo.

Para tal efecto es de señalar, que entre los requisitos que deben cubrir los oferentes, se encuentra contar con la capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura, con los cuales pueda garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del proceso de fabricación del material electoral, la calidad de los productos, la seguridad en el proceso de elaboración, la oportunidad en la entrega y el costo adecuado, de acuerdo a los requerimientos y las condiciones establecidas en las bases; de igual manera, que en su actividad empresarial u objeto social se contemple el fabricar, producir o elaborar material electoral, acreditar estar constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y registrado en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa que corresponda.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1A.

Asimismo, según se desprende de la evaluación realizada por el área competente de este instituto electoral antes referida, dicha empresa ofrece como propuesta de mejora "Servicios Adicionales", carteles de instalación de casilla, impresos sobre lona de vinil con ojillos metálicos en las esquinas de 100 x 100 centímetros, y empaquetado del material electoral en cajas de cartón corrugado de celulosa.

De igual manera, por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, **CUMPLE** con todos y cada uno de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5, en relación con los criterios de evaluación señalados en el punto 11 de las Bases de la Licitación, en tanto que presentan la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados; así como, las especificaciones técnicas requeridas; acreditando contar con capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica

Jalisco

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

y de infraestructura con los cuales pueda garantizar el cumplimiento en tiempo y forma del proceso de fabricación del material electoral.

En términos de lo anterior, según lo que se desprende de la evaluación realizada tanto a la propuesta técnica, como a la documentación legal, administrativa y financiera, la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, podrá participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Cabe señalar que aun cuando se llevó a cabo una investigación, atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes industriales y comerciales de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, a la fecha de la comunicación del presente dictamen, no obran elementos en el expediente que permitan considerar que la empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** tiene antecedentes comerciales negativos en la obtención, consecución y/o cumplimiento de algún contrato de fabricación de material electoral, incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas, rescisiones de contratos por causas imputables al proveedor o sanciones impuestas con motivo de haber realizado conductas indebidas, incumplimiento de las obligaciones contractuales, mala calidad o vicios ocultos en los productos que ofrece.

Ahora bien, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 A; y por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, reúne la documentación e información solicitada.

No obstante, de la investigación realizada atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advirtió que la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** fue sancionada al pago de daños y perjuicios



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

ocasionados dentro del Juicio Ordinario Civil 413/2001, "A", promovido por el Instituto Electoral del Distrito Federal IEDF, en contra de Plásticos y Metales MyC S.A. de C.V. y en ese sentido se establece que tiene antecedentes negativos como proveedor, como se desprende del informe anual de actividades correspondiente al año 2003, que presentó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, consultable en el portal oficial de internet de dicho instituto, en el sitio, <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/inf/2004/INF-04-04.pdf>, en cuya página 425 y particularmente en el apartado 1.2.1.3 se establece:

"...

**1.2.1.3 JUICIOS VENTILADOS ANTE LOS JUZGADOS DEL ORDEN COMÚN EN EL DISTRITO FEDERAL**

*Juicio Ordinario Civil 413/2001, "A", promovido por el IEDF en contra de Plásticos y Metales MyC S.A. de C.V., ante el Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal. En atención a la sentencia definitiva de fecha primero de agosto de 2002, que condenó a la demandada a pagar a la actora los daños y perjuicios ocasionados, consistentes en el diferencial de precio pagado en demasía a la demandada, así como al pago de los intereses al tipo legal, por los bienes adquiridos, se celebró convenio judicial, mediante el cual la parte demandada cubrió a este Instituto la cantidad de \$ 116,500.00 (Ciento dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).*

..."

No pasa desapercibido para esta Comisión que la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** presentó un escrito registrado con número de folio 1317 en el que anexa una copia del oficio IEDF/DACPS/1601/2011, signado por la encargada del despacho de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual comunica el acuerdo de la Contraloría General de dicho instituto, respecto de la inconformidad promovida por **Formas Finas y Materiales SA de CV** en contra del dictamen técnico de las propuestas técnicas y fallo de adjudicación emitido en favor de **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.** al tenor de lo siguiente:

**"Primero. Se desecha por improcedente el recurso de inconformidad promovido..."**



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

En ese tenor, se llevó a cabo una consulta al Instituto Electoral del Distrito Federal para contar con mayores elementos sobre la determinación a la que se hace referencia, verificando que la Contraloría General de ese instituto determinó, según se desprende de la página 7 de la resolución recaída a la inconformidad de mérito, que: "se promovió cuando ya había transcurrido el término para su legal interposición...".

Con ello únicamente se advierte que la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal no analizó el fondo del asunto, sino que lo desestimó por extemporáneo.

No obstante, es de destacar que si bien atendiendo al punto 5.7 de las bases, la empresa **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, presentó el escrito consistente en el anexo 3, signado por el Biol. Gerardo de la Mora Rincón en su carácter de Administrador Único, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no ha incurrido en faltas o fallas graves, ni cuenta con malos antecedentes en la obtención, consecución o cumplimiento de un contrato de fabricación de material electoral, y que por esos motivos haya sido sancionada y/o inhabilitada de acuerdo a las leyes en la materia; que no ha sido penalizada y/o sancionada por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o realización de conductas indebidas, y que por esos motivos haya sido sancionada y/o inhabilitada de acuerdo a las leyes en la materia; tales manifestaciones se desacreditan con el antecedente del pago de daños y perjuicios ocasionados al Instituto Electoral del Distrito Federal, antes señalado ya que el espíritu de la base invocada es que el proveedor no deberá tener sanción o antecedente negativo alguno en cuanto a prestación de sus servicios en la elaboración del material electoral.

En mérito de lo anterior, al haber sido acreedor de una sanción consistente en el pago de daños y perjuicios ocasionados al Instituto Electoral del Distrito Federal, esta Comisión advierte que se actualiza la causal prevista en los puntos 14.1, en relación con los puntos 14.1.12, 14.1.13 y 14.1.15 de las bases, que disponen que se descalificará la propuesta del oferente por tener faltas o malos antecedentes por incumplimiento o mala calidad de sus servicios como proveedor de cualquier persona física o jurídica pública o privada, haber sido penalizado y/o sancionado administrativamente por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o por la realización de conductas indebidas y habersele determinado por autoridad judicial el incumplimiento a un contrato adjudicado por licitación pública.



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Acorde con lo anterior, esta Comisión considera que es procedente LA DESCALIFICACIÓN de la propuesta presentada por PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V. puesto que, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los puntos 11.1.1, 11.1.2 se actualiza la causal prevista en el punto 14.1, 14.1.12, 14.1.13 y 14.1.15 que a la letra disponen:

*14.1 Se descalificará la propuesta del oferente que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:*

[...]

*14.1.12 Tener faltas o malos antecedentes por incumplimiento o mala calidad de sus servicios como proveedor de cualquier persona física o jurídica pública o privada.*

*14.1.13 Haber sido penalizado y/o sancionado administrativamente por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales, vicios ocultos o por la realización de conductas indebidas.*

[...]

*14.1.15 Habérsele determinado por autoridad judicial el incumplimiento a un contrato adjudicado por licitación pública.*

[...]

Por otra parte, de la evaluación realizada por la Dirección de Organización, Geografía y Estadística Electoral de este instituto electoral, a la propuesta técnica presentada por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., misma que se agrega al expediente que se integra con motivo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se advierte que CUMPLE con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1A.

De igual manera, por lo que ve a la documentación legal, administrativa y financiera presentada por la empresa FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos previstos en los apartados 4 y 5, en relación con los criterios de evaluación señalados en el punto 11 de las Bases de la Licitación, en tanto



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

que presentan la totalidad de la documentación, información y requisitos solicitados; así como, las especificaciones técnicas requeridas; acreditando contar con capacidad legal, administrativa, financiera, económica, técnica, tecnológica y de infraestructura con los cuales pueda garantizar el cumplimiento en tiempo y forma del proceso de fabricación del material electoral.

De igual manera, de la investigación llevada a cabo atendiendo a la recomendación emitida por el Contralor General de este Instituto, respecto de los antecedentes industriales y comerciales de las empresas que participan en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, a la fecha de la comunicación del presente dictamen, no obran elementos en el expediente que permitan considerar que la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** tiene antecedentes comerciales negativos en la obtención, consecución y/o cumplimiento de algún contrato de fabricación de material electoral, incumplimiento de obligaciones contractuales contraídas, rescisiones de contratos por causas imputables al proveedor o sanciones impuestas con motivo de haber realizado conductas indebidas, incumplimiento de las obligaciones contractuales, mala calidad o vicios ocultos en los productos que ofrece.

En términos de lo anterior, según lo que se desprende de la evaluación realizada tanto a la propuesta técnica, como a la documentación legal, administrativa y financiera, la empresa **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, podrá participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Como resultado de lo señalado, se tiene que de los tres oferentes que presentaron documentación legal, administrativa y financiera, propuesta técnica (Sobre A) y propuesta económica (Sobre B), solo las empresas **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** reúnen todos los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012, por lo tanto podrán participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación que prevé el apartado 10 de las bases de mérito.

Enseguida el Presidente de la comisión solicita a la Secretario Técnico dé lectura a los puntos resolutiveos del dictamen.

La Secretario Técnico procede a dar lectura a los puntos resolutiveos:



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

**PRIMERO.** Resulta válida por reunir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012, la propuesta técnica presentada por la empresa denominada DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., en términos de lo establecido en el considerando 18 del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se descalifica la propuesta técnica presentada por la empresa denominada PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., por los motivos y fundamentos que se establecen en el considerando 19 del presente dictamen.

**TERCERO.** Resulta válida por reunir las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional número IEPC-LPN-001/2012, la propuesta técnica presentada por la empresa denominada FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V., en términos de lo establecido en el considerando 20 del presente dictamen.

**CUARTO.** Las empresas denominadas DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. podrán participar en la apertura de los sobres con las ofertas económicas señalado en el apartado 10 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número IEPC-LPN-001/2012, en virtud de reunir todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y sus anexos, acorde con lo señalado en los considerandos 18, 20 y 21 del presente dictamen.

**QUINTO.** Devuélvase el sobre marcado con la letra "B" que contiene la propuesta económica a la empresa PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V., en términos del punto 10.3.1 de las bases de las Bases de la Licitación Pública Nacional Número IEPC-LPN-001/2012.

**SEXTO.** Remítase el presente dictamen así como el expediente respectivo al Consejero Presidente de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, el Presidente somete a consideración de los integrantes de la Comisión el dictamen técnico y al no existir consideraciones solicita a la Secretario Técnico una propuesta de punto de acuerdo.



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

**Punto de acuerdo:**

Previo análisis y discusión se aprueba dictamen técnico que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes; de conformidad con los puntos 9.4.5, 9.4.7, 10, 10.1, 10.2, 10.3 y 10.3.1 de las bases de la Licitación Pública Nacional Número IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

Acto seguido el Presidente de la Comisión solicita a la Secretario Técnico que en votación nominal pregunte a los integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada se pronuncien emitiendo su opinión respecto del punto de acuerdo propuesto; y enseguida proceda a tomar la votación de los integrantes de la Comisión, dicha votación se emite al tenor de lo siguiente:

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada

	A favor	En contra	Abstención
Licenciado Francisco Ahued Nuño	*		
Maestro Eduardo Garibaldi Álvarez	*		
Licenciado Luis Manuel Del Valle López	*		
Maestra María Peña Gutiérrez	*		

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones

	A favor	En contra	Abstención
Licenciado Juan José Alcalá Dueñas	*		
Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández	*		
Licenciado Rubén Hernández Cabrera	*		

Punto de acuerdo aprobado por unanimidad.

Acorde con lo anterior, el dictamen se aprueba por unanimidad, bajo número de acuerdo AC02/CAE/23-03-12.

Acto seguido el Consejero Presidente de la Comisión solicita a la Secretario Técnico, le sea devuelto el sobre "B", a la empresa la **PLASTICOS Y METALES MYC, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que dicho sobre se encuentra debidamente cerrado y firmado en la solapa, mismo que es entregado y se recibe de conformidad por parte del oferente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **QUINTO** punto resolutivo del dictamen técnico.

Enseguida el Consejero Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones manifestó que en virtud de lo señalado en los puntos PRIMERO, TERCERO y CUARTO de los puntos resolutivos y de conformidad con los puntos 10.3.2, le solicito a la Secretario Técnico procediera a la apertura de los sobres que contienen la propuestas económicas de los oferentes **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.** y **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.** en virtud de reunir todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en las bases y sus anexos, acorde con lo señalado en los considerandos 18, 20 y 21 del dictamen técnico, procediendo a verificar que las propuestas económicas contengan los requisitos solicitados en las bases.

Acto seguido el Presidente procede a dar lectura a la propuesta económica presentada por las empresa **DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, la cual es de \$ 60'994,523.76 y la propuesta económica de **FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V** es de \$ 62'459,040.00.



*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Enseguida, en términos del punto 10.3.4 de las bases, el Consejero Electoral Juan José Alcalá Dueñas firmará la propuesta económica de la empresa Diseño, Reconstrucción y Comunicación S.A. de C.V. y el Consejero Electoral Víctor Hugo Bernal Hernández firmará la propuesta de la empresa Formas Finas y Materiales S.A. de C.V. por parte de Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones; y la Maestra María Peña Gutiérrez integrante del Comité Técnico de Asesoría Especializada por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el Maestro Eduardo Garibaldi Álvarez integrante del Comité Técnico de Asesoría Especializada por parte de la Universidad de Guadalajara, el Licenciado Luis Manuel del Valle López integrante del Comité Técnico de Asesoría Especializada por parte del Centro Empresarial de Jalisco S.P. y el Licenciado Francisco Ahued Nuño integrante del Comité Técnico de Asesoría Especializada por parte de la Cámara de Comercio de Guadalajara, proceden a firmar todas hojas de las propuestas económicas.

Acto seguido la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones con apoyo de las Direcciones de Organización, Geografía y Estadística Electoral y de Administración y Finanzas del Instituto proceden a llevar a cabo el análisis de las propuestas económicas en términos de los puntos 5.5 y 11.2 de las Bases, en ese sentido, siendo las 11:10 once horas con diez minutos el Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco declaró un receso de 20 minutos a fin de evaluar las propuestas presentadas.

Se reanuda la sesión siendo las 11:30 once horas con treinta minutos.

Llevado a cabo el análisis de las propuestas económicas de las empresas DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. se da cuenta que las propuestas económicas rebasan la suficiencia presupuestal dispuesta por el Instituto establecida en la partida 2101 que es de \$ 36' 184,297.00 (Treinta y Seis Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, esto en virtud, de que aun la propuesta económica más baja es por la cantidad de \$ 60' 994,523.76, en ese sentido y de conformidad con el numeral 15.1.7 de las bases se declara DESIERTA la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión solicita a la Secretario Técnico una propuesta de punto de acuerdo.

**Punto de acuerdo:**

Llevado a cabo el análisis de las propuestas económicas de las empresas DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. y FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V. se declara **DESIERTA** la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012 para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el Estado de Jalisco, lo anterior en virtud de actualizarse el punto número 15.1.7 de las bases, al superar las propuestas económicas presentadas por los oferentes, la suficiencia presupuestal dispuesta por el Instituto.

Acto seguido el Presidente de la Comisión solicita a la Secretario Técnico que en votación nominal pregunte a los integrantes del Comité Técnico de Asesoría Especializada se pronuncien emitiendo su opinión respecto del punto de acuerdo propuesto; y enseguida proceda a tomar la votación de los integrantes de la Comisión, dicha votación se emite al tenor de lo siguiente:

Por el Comité Técnico de Asesoría Especializada

	A favor	En contra	Abstención
Licenciado Francisco Ahued Nuño	*		
Maestro Eduardo Garibaldi Álvarez	*		
Licenciado Luis Manuel Del Valle López	*		
Maestra María Peña Gutiérrez	*		

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones

	A favor	En contra	Abstención
Licenciado Juan José Alcalá Dueñas	*		
Licenciado Víctor Hugo Bernal Hernández	*		
Licenciado Rubén Hernández Cabrera	*		

Punto de acuerdo aprobado por unanimidad.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

Jalisco



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

*Acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las  
propuestas económicas, fallo y adjudicación.*

*Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2012*

Acorde con lo anterior, se aprueba la propuesta de acuerdo, bajo número AC03/CAE/23-03-12.

Acto seguido el Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones manifiesta que del desahogo de este punto del orden del día y de conformidad con lo establecido en el punto 10.5 de las bases, se levanta acta circunstanciada que deberán firmar los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Enseguida el Presidente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, da por concluido el acto de comunicación del dictamen técnico, apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación, y en virtud de no existir ningún otro asunto más que tratar, agradece su asistencia y da por concluida formalmente la presente sesión siendo las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce.-----